



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

# Resolución De Alcaldía

Nro. 197-2021-MDMM

Mariano Melgar, 22 de Setiembre del 2021

**VISTO:** La Hoja de Coordinación N° 120-2021-GM-MDMM, de fecha 22 de setiembre del 2021 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 590-2021-OGRH-GA/MDMM, de fecha 22 de setiembre del 2021 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 542-2021/GPyP/MDMM, de fecha 22 de setiembre del 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen Legal N° 470-2021-GAJ-MDMM de fecha 22 de setiembre del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 028-2021-GM-MDMM, de fecha 22 de setiembre del 2021 de la Gerencia Municipal, y;

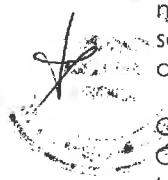
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 6° establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el artículo 8° establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 120-2021-GM-MDMM la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el Curriculum Vitae de la Abogada Stephanie Karol Aranibar Melendez, a efectos de que se realice el análisis correspondiente de cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo de Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo los alcances del D. Leg. 1057 CAS, con una remuneración de S/ 3,000.00 soles.

Que, mediante Informe N° 590-2021-OGRH-GA/MDMM la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que se ha revisado los documentos de gestión vigentes como son el ROF y el CAP, el cargo de Procurador Publico Municipal de la oficina de Procuraduría Publica Municipal se encuentra considerado como Empleado de Confianza (EC). Asimismo informa que de acuerdo al MOF los requisitos establecidos para dicho cargo, y de la revisión del Curriculum vitae adjunto, que ha realizado un cuadro comparativo obteniéndose como resultado que la Srta. Stephanie Karol Aranibar Melendez, cumpliría con el perfil contenido en los documentos de gestión para desempeñar el cargo de Procuradora Publica Municipal (Jefe de la Oficina de Procuraduría Publica Municipal) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, como empleado de confianza (EC), de igual forma de la revisión del Módulo de Consulta ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles, Sistema RNSSC de SERVIR, se ha identificado que la ABG. STEPHANIE KAROL ARANIBAR MELENDEZ, no registra sanción disciplinaria impuesta por alguna entidad del estado. En tal sentido, remite el Curriculum a efectos de ser el caso se prosiga con el trámite respectivo previa emisión del informe legal.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

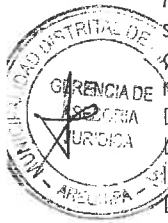
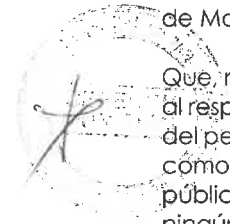


Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

Que, estando al Informe precedente la Gerencia Municipal, mediante Proveído N° 2257-2021-Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3, 000.00 soles para la designación.

Que, mediante Informe N° 542-2021/GPyP/MDMM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que según la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, para los empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción cumple con la normatividad establecida y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 3,000.00 soles, para el cargo de Procurador Publico Municipal (Jefe de la Oficina de Procuraduría Publica Municipal) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Dictamen Legal N° 470-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que al respecto, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. Asimismo, la Ley Marco del Empleo Público distingue entre las categorías de empleado de confianza y directivo superior, y establece los porcentajes máximos que en cada categoría pueden existir en la entidad. En consecuencia, la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para cada categoría (el porcentaje máximo de empleados de confianza que señala la LMEP es de 5%). Bajo este contexto de la norma, se ha verificado el CAP vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 569 de fecha 20.03.2015, en el cual se puede determinar que los empleados de confianza y directivos superiores no superan el porcentaje que señala la norma. Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales"; señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición. Que, por su parte, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR ha emitido el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC en la cual señala que las entidades del Sector Publico pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038 - 2006. Por tanto, los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no se requeriría un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral. No obstante, la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos. Que, de igual forma el Informe Técnico N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que en la Cuarta Disposición





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece una regulación especial para los funcionarios y directivos que sean designados por resolución: "Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia." De acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores. Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición Complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público". Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante los Informes Técnicos señalados, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006. Que, en el presente caso, el cargo de Procurador Público Municipal (Jefe de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal), se encuentra en el Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, asimismo cuenta con presupuesto conforme al Informe N° 542-2021/GPyP/MDMM emitido por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto; siendo ello así, resulta viable la designación bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057. En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo. Por lo que es de la opinión que es Procedente la Designación de la Abogada Stephanie Karol Aranibar Melendez como empleado de confianza en el cargo de Procuradora Pública Municipal ( Jefa de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal), bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con una remuneración de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles); para tal efecto, de acuerdo al numeral 17 del artículo 20° a la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza; en este orden de ideas el Gerente Municipal le corresponde realizar la propuesta para la designación de empleado de confianza bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Informe N° 028-2021-GM-MDMM, la Gerencia Municipal en aplicación del artículo 20, numeral 17 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, sugiere la designación de la Abogada STEPHANIE KAROL ARANIBAR MELENDEZ como Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en calidad de empleado de confianza, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Dictamen Legal N° 470-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
**Gestión 2019 - 2022**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Abogada **STEPHANIE KAROL ARANIBAR MELENDEZ** como empleada de confianza en el cargo de **Procuradora Publica Municipal** (Jefe de la Oficina de Procuraduría Publica Municipal) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias; con una remuneración de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles). La designación será a partir del 23 de setiembre del presente año, hasta que dure su designación de confianza.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la implementación de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos respectivos y a la interesada.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Abog. Neptaly Santa Sahuanay Ticona  
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan  
ALCALDE

